

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA DE DECISION CIVIL FAMILIA**



Manizales, Caldas, veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.

En uso de la facultad consagrada en el inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, en concordancia con lo preconizado en el numeral 2° del artículo 627 Ibídem, antes de proferir fallo de segunda instancia en el proceso verbal de cumplimiento de contrato de compraventa promovido por la señora Luz Marina Parra Zapata en contra de la Constructora el Ruiz S.A. se ordena prorrogar por seis (6) meses el término para resolver el recurso de apelación interpuesto por la demandante frente a la sentencia proferida el 15 de noviembre de 2022 por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales, Caldas, toda vez que se encuentra pendiente de revisión el proyecto de sentencia a emitir en este asunto, por parte de uno de los Magistrados revisores que integran esta Sala Especializada de decisión.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ HOOVER CARDONA MONTOYA
Magistrado

Firmado Por:
Jose Hoover Cardona Montoya
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 5 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df7dd4d45b9ed9522d7410c46694681f1baed9c2eb80d659872e20f75e6936f8**

Documento generado en 23/05/2023 07:45:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>